

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y FISCO – CARABINEROS DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE INDICA (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 639 /

COYHAIQUE, 14 SEP 2012

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; Resolución Afecta N° 36 de fecha 19 de abril de 2012 y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N° 3.199 de fecha 30 de marzo de 2012 del Consejo Regional de Aysén, que prioriza el proyecto "Reposición del Retén de Río Tranquilo", código BIP 30062839-0.
- 2.- Resolución Afecta N°36 de fecha 19 de abril de 2012 del Gobierno Regional de Aysén, que identifica presupuestariamente el proyecto señalado precedentemente.
- 3.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.-Por los fundamentos expuestos, apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y FISCO – Carabineros de Chile, para la ejecución del proyecto "Reposición del Retén Río Tranquilo", código BIP 30062839-0.

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
FISCO – CARABINEROS DE CHILE
PROYECTO
REPOSICION DEL RETEN RIO TRANQUILO
CODIGO BIP 30062839-0

En Coyhaique, a 05 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por Doña PILAR CUEVAS MARDONES, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y FISCO – CARABINEROS DE CHILE, representado por el Director Nacional de Logística General Inspector Don JORGE ENRIQUE ROJAS LANGER, cédula de identidad N° 8.580.483-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1196, 9° piso, comuna de Santiago, en adelante la Unidad Técnica" acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: EL MANDANTE, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la Unidad Técnica, través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma parcial o total para la ejecución del proyecto: "REPOSICION DEL RETEN RIO TRANQUILO", Código BIP 30062839-0, por un monto total de M\$ 408.779- (cuatrocientos ocho millones setecientos setenta y nueve mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 2.780.- (dos millones setecientos ochenta mil pesos) , asignación 004 Obras Civiles M\$ 362.382- (trescientos sesenta y dos millones trescientos ochenta y dos mil pesos), asignación 005 Equipamiento M\$ 7.265 (siete millones doscientos sesenta y cinco mil pesos) , asignación 006 Equipos M\$ 36.353 (treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil pesos) , todo lo anterior en moneda diciembre 2011.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 36 de fecha 19 de abril de 2012 del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3.199 del 30 de marzo de 2012 .

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo mediante el contrato correspondiente, aprobado por decreto o resolución según corresponda. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por SERPLAC, se entenderá ajustado el presente compromiso al valor de contrato.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, o la aprobación en el marco de la circular 33 del año 2009 del Ministerio de Hacienda.

El plazo de ejecución del proyecto será de 14 meses, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal www.mercadopublico.cl, si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo mediante el contrato correspondiente, aprobado por decreto o resolución según corresponda.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato.

Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable a la Unidad Técnica así lo indique (MOP, MINVU y SERVIU).

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del ITO (funcionario con responsabilidad administrativa) y la empresa contratista.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato y sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas.
- Formulario Presupuesto con el detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.
- Formulario con detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, desagregada por sexo.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N° 101.- Coyhaique, debidamente firmada al reverso por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

La Unidad Técnica se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida supervisión, quien visará los antecedentes que solicitan en el inciso primero de la cláusula séptimo. Además será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional de Aysén, el cumplimiento del presente Convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado por la Unidad Técnica, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO)

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a lo que se estipule en el respectivo contrato, en armonía con lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos se informa que deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso, a la recepción de los recursos, e informe mensual con el detalle de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente, informe que deberá estar disponible la primera quincena de cada mes. .

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Municipalidad en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Letrero según formato GORE AYSEN de 2 x 3.2 Metros
Diseños incluyendo fotografía del sector.

Estructura Metálica.
Placa Frontal de Acero Galvanizado
Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.557 Ley de Presupuestos del sector público año 2012.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general. Sin perjuicio de lo antes expresado, en el caso del Director Nacional de Logística éste actúa facultado por la Resolución Exenta N°340 de 04.09.2012, de la Dirección General de Carabineros.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 31, ítem 02 proyectos, asignación 001 gastos administrativos por M\$2.780; asignación 004 obras civiles por M\$362.382; asignación 005 equipamiento por M\$7.265 y asignación 006 equipos por 36.353, moneda diciembre 2011, código BIP 30062839-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén

BLB/CDD/grm
Distribución:

- Carabineros de Chile, Región de Aysén
- c.i. Gobernación Provincia General Carrera
- DACG
- Sectorialista Sr. Díaz
- Of. Partes.



NESTOR MERA MUÑOZ
Intendente (S), Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén